

Documento	Convocatoria	PG1.200.10_BAS
Expediente	1/2026/PG1200 - PG1.200 - Convocatoria de subvenciones	
Asunto	BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y PROYECTOS EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL PARA EL AÑO 2026	

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y PROYECTOS EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL PARA EL AÑO 2026. EXPTE. DE E-PAC 1/2026/PG1200.

I. OBJETO Y FINALIDAD

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a colaborar con las Entidades del Tercer Sector y sin ánimo de lucro en el desarrollo de proyectos con un marcado interés en la promoción de la participación en el ámbito comunitario y el acceso a los Servicios Sociales de carácter público de las personas en situación de dependencia o vulnerabilidad social

Las subvenciones concedidas se destinarán exclusivamente a gastos ocasionados inequívocamente en la ejecución del programa durante el período comprendido entre el día **2 de octubre de 2025 al 1 de octubre de 2026.**

II. RÉGIMEN JURÍDICO

El Ayuntamiento de Segovia, al amparo de las competencias recogidas en el apartado 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece las ayudas para la realización de proyectos incluidos en el ámbito de la promoción de la salud y la intervención social en el municipio de Segovia.

Las ayudas que se conceden tendrán el carácter de subvención y se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/20069, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y con sujeción a la Ordenanza de Bases reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Segovia, Boletín Oficial de la Provincia de Segovia nº 31 de 12 de marzo de 2025.

En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de Bases reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Segovia, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/20069, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

III. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

Código de identificación único	16340630753403343415	Página 1 de 19
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en	https://sede.segovia.es/validacion	



El límite máximo a conceder a cada proyecto es de 6.000,00 € (SEIS MIL EUROS) y en esta Convocatoria cada Entidad podrá presentar un único proyecto.

Las subvenciones reguladas por la presente Convocatoria se concederán con cargo al Presupuesto de Gastos para el año 2026 que es el prorrogado de 2025, aplicación presupuestaria "23101/48399/00: Otras aportaciones a Entidades Privadas" por un importe total de CIENTO DIEZ MIL EUROS (110.000,00 €).

No obstante, dicho crédito podrá verse modificado viéndose ampliado conforme los procedimientos ejecutivos del presupuesto municipal en vigor.

IV. BENEFICIARIOS Y COMPATIBILIDAD

Los beneficiarios de estas ayudas serán las entidades que este inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Segovia.

La percepción de estas ayudas será compatible con otras para la misma finalidad concedidas por el Estado, la Comunidad Autónoma de Castilla y León o por otras Administraciones Públicas, siempre que aisladamente o en concurrencia no supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuando se solicite una subvención al Ayuntamiento de Segovia para un proyecto o actividad y se hubiera concedido otra anterior incompatible para la misma finalidad, se hará constar esta circunstancia en la solicitud dirigida al Ayuntamiento y proceder conforme al artículo 17 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Segovia.

Cuando se perciba el exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquellas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar al Ayuntamiento de Segovia el exceso que corresponda en proporción a la subvención concedida por éste, junto con los intereses de demora que correspondan desde el momento en que se percibió el importe de la subvención hasta el día en que efectivamente, se proceda a su devolución, uniendo la carta de pago a la correspondiente justificación. No obstante, cuando sea el Ayuntamiento de Segovia el que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por éste, junto con los intereses de demora que correspondan.

V. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades que, antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, reúnan los requisitos siguientes:

1. Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Segovia y constar, **entre los fines de sus estatutos**:
 - a. La atención social y/o el apoyo para el acceso a terapias a personas dependientes y/o con enfermedades crónicas.
 - b. La provisión de recursos para la cobertura de necesidades básicas y el acompañamiento social complementario al prestado por los Servicios Sociales de carácter Público.
 - c. La atención, promoción y atención a la infancia.
 - d. La sensibilización de la población y/o atención a mujeres víctimas de violencia

Código de identificación único 16340630753403343415	Página 2 de 19
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



de género y familiares.

2. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, la Hacienda Pública y la Seguridad Social.
3. No tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o sus OO.AA.
4. No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el art. 13 de la LGS.
5. Estar acreditada técnicamente para el desarrollo del proyecto propuesto y conforme la legislación y las planificaciones locales, regionales y nacionales que se exijan en cada caso.
6. No ser beneficiario ni tener previsto convenio de carácter económico en presupuesto de la anualidad en curso.

Los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, en las Bases de ejecución de presupuestos vigentes, en el artículo 14 de la Ordenanza de Bases reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Segovia, y en las que a continuación se detallan:

1. Ejecutar el proyecto, realizando las mismas actividades determinadas en el mismo, en los términos propuestos en la solicitud y que dieron lugar a su aprobación. Las actividades no incluidas en el proyecto que sirve de base para la concesión de la subvención, no se incluyen como subvencionadas y por tanto no podrán considerarse a efectos de justificación los gastos asociados a las mismas.
2. Las ejecuciones parciales del presupuesto del proyecto una vez resuelta la convocatoria y aprobadas las correspondientes cuantías en órgano competente supondrá una disminución equivalente en el importe subvencionado.
3. Comunicar, justificar y solicitar aprobación de todo tipo de modificación que afecte sustancialmente el proyecto, entendiéndose por tal: la modificación de objetivos; modificación de la cualificación del personal o los servicios profesionales implicados, así como toda variación superior a un 25% sobre el presupuesto presentado. La NO comunicación de estas modificaciones obligará al reintegro de la totalidad de la subvención concedida.
4. Presentar junto con la solicitud, la documentación requerida en la Convocatoria.
5. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención.
6. Dar publicidad de la subvención del Ayuntamiento de Segovia, incorporando de forma visible el logo institucional en placas, letreros, carteles, publicaciones, material de difusión, publicidad, etc., dependiendo de las características del proyecto. La difusión del origen de la subvención se realizará con el mismo tamaño y en las mismas condiciones de visibilidad que otros financiadores.



7. Autorizar al Ayuntamiento para utilizar material gráfico relativo al proyecto para la difusión de los proyectos subvencionados.
8. Disponer de los libros contables, registros y demás documentos exigibles por la legislación aplicable.
9. Comunicar al Ayuntamiento de Segovia la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados.
10. Comunicar cualquier eventualidad que altere o dificulte gravemente el desarrollo del proyecto subvencionado.
11. Someterse y facilitar las actuaciones de comprobación que respecto a la gestión de los fondos pueda efectuar el Ayuntamiento de Segovia.
12. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
13. No tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o sus OO.AA.
14. A efecto del cumplimiento de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia en la que se establece la obligación de acreditar, para quienes pretendan acceder o ejercer profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, que no tienen antecedentes penales por haber cometido delitos sexuales, se exigirá la presentación del correspondiente Certificado del Registro Central de Delincuentes sexuales en el que figure que NO CONSTA información penal relativa a los profesionales contratado o voluntarios asegurados que desarrollen la actividad subvencionada. En caso de ampliación, cambio o sustitución del personal contratado o voluntario, se deberá presentar dicho Certificado y con un plazo no superior a 24 horas.
15. Observar y cumplir con la Ley 5/2021, de 14 de septiembre, del Tercer Sector Social en Castilla y León y de modificación de la Ley 8/2006, de 10 de octubre, del Voluntariado en Castilla y León.



VI. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Los proyectos presentados se puntuarán, de conformidad con los criterios de valoración que se indicación a continuación hasta un **máximo de 100 puntos**:

Nº	CRITERIO DE VALORACIÓN	Puntuación máxima 100 puntos
1	FORMULACIÓN DEL PROYECTO <i>Previa presentación del Proyecto se ha realizado un mínimo estudio previo y una planificación concreta de su aplicación en la Ciudad de Segovia</i>	Hasta 30 puntos, con el siguiente desglose:
1.a	Se presenta una fundamentación clara de los objetivos, a) Proyectos similares ejecutados previamente A través de la evaluación publicada o registrada de los mismos y que deberá exponer el impacto en los participantes, su satisfacción así como el impacto en la Ciudad de Segovia (repercusión en medios, estimación de cambios sociales provocados...) b) Proyectos innovadores A través de referencias bibliográficas que permitan establecer un pronóstico de éxito para el cumplimiento de los objetivos propuestos (artículos científicos, publicaciones de Buenas Prácticas...)	De 0 a 10 puntos
1.b	Se presenta un proyecto de evaluación de las metas sobre al menos, los siguientes indicadores: el impacto del proyecto en los participantes, su satisfacción así como el impacto en la Ciudad de Segovia.	De 0 a 5 puntos
1.d	Se presenta un cronograma con fechas, horarios y lugares de realización Quedan descritas y definidas con claridad y concreción todas las actividades previstas.	De 0 a 5 puntos
1.e	Se expone con claridad el procedimiento de captación de los participantes y las estrategias para que éstos se mantengan durante todo el desarrollo del proyecto.	De 0 a 5 puntos
1.f	Se presenta un cuadro de profesionales o servicios profesionales con competencia técnica contrastada para el desarrollo de las diferentes actividades propuestas.	De 0 a 3 puntos
1.g	La Entidad se compromete a reescribir el proyecto como "buena práctica" y presentarlo en diferentes foros y grupos promovidos o en los que participa el Ayuntamiento de Segovia y a requerimiento de éste.	De 0 a 2 puntos



2	JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO <i>Se ha valorado que el impacto del proyecto en la Ciudad de Segovia justifica los esfuerzos personales y económicos para su realización</i>	Hasta 5 puntos
2.a	Se ha hecho una estimación del número de personas destinatarias en la Ciudad de Segovia y que participarían en el proyecto (a través de estimaciones estadísticas, considerando el número de socios que cumplen los requisitos y participarían en el mismo...)	5 puntos
3	EXPERIENCIA PREVIA DE LA ENTIDAD EN LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS SIMILARES <i>La Entidad conoce el área de intervención, las personas afectadas, está al corriente de las novedades en cuanto a la atención a las mismas...</i>	Hasta 5 puntos
3.a	La Entidad ha desarrollado anteriormente proyectos dirigidos a la misma población destinataria que el proyecto que se presenta a subvención	5 puntos
4	COMPLEMENTARIEDAD EL PROYECTO CON LOS OBJETIVOS PROPIOS DE LA CONCEJALIA DE SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD <i>Se pretende que el proyecto venga a complementar de algún modo los objetivos y líneas de intervención de la Concejalía de Servicios Sociales e Igualdad</i>	Hasta 10 puntos
4.c	El proyecto se ha realizado en colaboración con la Concejalía de Servicios Sociales e Igualdad (consulta previa a los técnicos municipales del área, forma parte de un objetivo previsto en algún Consejo Sectorial...)	10 puntos
5	ASPECTOS INNOVADORES. <i>Se ha hecho un esfuerzo por incorporar mejoras o adaptaciones para la Entidad o Ciudad de Segovia a los proyectos previamente realizados o que se pretenden implementar.</i>	Hasta 15 puntos
5.a	El proyecto incorpora personas en situación de riesgo de exclusión como personal contratado y/o voluntario con funciones concretas. Además se proponen metodologías específicas para favorecer la generalización de los aprendizajes y promover la incorporación a otros puestos de trabajo normalizados en la Entidad o fuera de ésta.	De 0 a 9 puntos
5.b	Se proponen espacios concretos y específicos para favorecer la participación activa de los destinatarios en la planificación y desarrollo del proyecto.	De 0 a 6 puntos



6	OTRAS VALORACIONES. <i>Se pretende valorar la participación de los socios y/o la ciudadanía en general en los proyectos subvencionados por el Ayuntamiento de Segovia, y vincularlos con la programación normalizada del mismo.</i>	Hasta 15 puntos, con el siguiente desglose:
6.a	Se describe y desarrolla detalladamente las funciones de tres o más personas en la gestión del proyecto (difusión, captación, organización, desarrollo, evaluación...)	De 0 a 5 puntos
6.b	El proyecto incluye, al menos, la promoción de la participación de los destinatarios en una actividad gratuita de la programación cultural, deportiva y/o de ocio de la Ciudad de Segovia y se indica con claridad cuál	De 0 a 5 puntos
6.c	Además de la participación activa de los destinatarios se establece un procedimiento de recogida de sugerencias de los socios de la Entidad o la ciudadanía en general para la mejora del proyecto.	De 0 a 5 puntos
7	COPAGO <i>Se pretende favorecer el desarrollo de proyectos gratuitos para los destinatarios y mayoritariamente abiertos y accesibles para la población general de la Ciudad de Segovia</i>	Hasta 10 puntos
7.a	El proyecto es gratuito para todos los participantes y no requiere ser miembro de la Entidad promotora	De 0 a 10 puntos
7.b	El proyecto es gratuito para todos los participantes, pero requiere ser miembro de la Entidad Promotora siendo la cuota anual igual o inferior a 60€	De 0 a 5 puntos
7.c	El proyecto no es gratuito para los participantes o la cuota anual para ser miembro de la Entidad Promotora es superior a 60€	0 puntos
8	VIABILIDAD ECONÓMICA Y SOSTENIBILIDAD. <i>Se pretende asegurar la existencia de un análisis económico previo y una viabilidad ajena a la subvención del Ayuntamiento</i>	Hasta 10 puntos
8.a	Se desglosa con concreción el gasto previsto: personal, servicios profesionales, materiales y gasto corriente indicándose los conceptos y proveedores Se presenta una relación de ingresos que permiten estimar que la viabilidad del proyecto NO está sujeta a la subvención del Ayuntamiento de Segovia.	10 puntos



VII. ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

Los proyectos deberán desarrollarse **ÍNTegramENTE** en el término municipal de Segovia, Barrios Incorporados o Entidad Local Menor de Revenga **y se dirigirán mayoritariamente a la población empadronada o con fuerte arraigo en los mismos** (*se entiende como “fuerte arraigo” tener la vivienda habitual en el municipio de Segovia. No se considera “fuerte arraigo” en ningún caso el desarrollo de estudios y/o actividad laboral en el municipio de Segovia*)

Se considerarán no obstante aquellas actividades que, en el marco de un proyecto, y en las que la participación sea mayoritariamente de personas empadronadas o con fuerte arraigo en el municipio de Segovia, Barrios Incorporados o Entidad Local Menor de Revenga, se realicen en un municipio diferente y siempre que dicho desplazamiento suponga un beneficio en virtud de los objetivos que el proyecto proponga no pudiéndose realizar la actividad en el término municipal de Segovia.

No se considerarán subvencionables aquellos proyectos que desarrollándose en diferentes municipios, estando Segovia entre éstos, no presenten convenientemente desglosados los datos económicos ni de impacto esperado para el municipio de Segovia, distinguiendo la participación de personas empadronadas o con fuerte arraigo en el municipio de Segovia, Barrios Incorporados y Entidad Local menor de Revenga y otras personas participantes no empadronadas o con fuerte arraigo.

Los proyectos deberán contemplar preferentemente la incorporación de sus participantes a los espacios y recursos normalizados, así como el acceso a los bienes y servicios de carácter público.

Aquellos proyectos cuya ejecución NO pueda realizarse en espacios municipales, y que requieran un coste adicional en concepto de alquiler, entrada o similar, deberán prever en su formulación dicho extremo e indicar el motivo del gasto justificando en todo caso que la necesidad NO ha podido ser cubierta en un espacio público de carácter normalizado.

En todo caso, los proyectos presentados deben permitir en el mismo la inclusión del universo de población destinataria de la Ciudad de Segovia, **sus Barrios Incorporados y la Entidad Local Menor de Revenga** y prever los apoyos necesarios para favorecer la accesibilidad con el objetivo de favorecer el inicio, mantenimiento y fortalecimiento de redes personales de apoyo mutuo.

Con independencia de la población destinataria, los proyectos deberán tener como objetivo:

- La **atención sanitaria** (fisioterapia, psicología, enfermería...) a través de servicios acreditados de atención a la dependencia y/o el apoyo para el acceso a terapias a personas dependientes y/o con enfermedades crónicas.
- La **atención social** a través de servicios acreditados de atención a la dependencia.
- La **inclusión laboral o la promoción del autoempleo** a través del acompañamiento o la formación específica en el marco de programas más amplios de atención para el acceso a la educación, sanidad o Servicios Sociales de carácter público.
- La **atención social urgente** a través de la provisión de alimentación, vivienda o atención a la higiene personal o de la vivienda en coordinación con los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Segovia.
- La **educación, atención y protección de menores así como la promoción de sus derechos y deberes** y en coordinación con el Ayuntamiento de Segovia y especialmente sus Concejalías de Educación, Juventud y Servicios Sociales
- La **promoción de la igualdad y la protección de las mujeres víctimas de violencia de**

Código de identificación único 16340630753403343415	Página 8 de 19
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



género empadronadas o con fuerte arraigo en el Segovia, Barrios Incorporados o Entidad Local Menor de Revenga.

- **La promoción, protección y atención a las personas con discapacidad y/o en riesgo de exclusión** a través de acciones de carácter comunitario: grupos de autoayuda o autoacompañamiento, actividades grupales de acceso a la cultura, deporte, ocio...

VIII. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido y **entre el 2 de octubre de 2025 y el 1 de octubre de 2026**

Únicamente se entienden incluidos entre los gastos subvencionables los correspondientes a la contratación de personal o servicios profesionales; gastos de materiales; gastos corrientes; gastos de promoción y/o difusión de la Entidad o gastos para la mejora de instalaciones.

Cualquier gasto previsto debe quedar reflejado en la formulación del proyecto que se presente a la convocatoria a que dan lugar las presentes bases no pudiéndose admitir en el plazo de justificación gastos que no hubieran sido contemplados en la baremación del proyecto.

1. GASTOS DE PERSONAL:

Podrá subvencionarse el gasto del personal profesional propio de la entidad siempre que se explique en la formulación y justificación del proyecto que dicho personal participa de manera activa **y a través de la intervención directa con los participantes**

En este caso, se deberá explicar el tipo y porcentaje estimado de dedicación del profesional al proyecto concreto subvencionado, y en su caso a la atención directa del mismo en el término municipal de Segovia y para la ciudadanía empadronada o con fuerte arraigo en la misma, pudiéndose aplicar el porcentaje correspondiente de la nómina anual a la justificación, bien a través de imputaciones parciales de nóminas mensuales, bien imputando de manera completa un número correlativo de nóminas.

No se considerará gasto subvencionable aquel porcentaje de jornada del personal propio que se desarrolle al margen del proyecto presentado, en un término municipal diferente al de Segovia o destinado a personas no empadronadas o con fuerte arraigo en el municipio de Segovia, sus Barrios Incorporados o la Entidad Local Menor de Revenga.

No podrán incluirse en esta partida los gastos originados por los miembros de las Juntas Directivas o Consejos de Dirección de las entidades. Tampoco podrán considerarse gastos subvencionables los relativos a coordinación, organización y/o gestión de la actividad subvencionada.

Exclusivamente se considerarán subvencionables los gastos relativos al pago de Seguros Sociales si igualmente se incluye en la justificación el abono de la liquidación de la nómina del trabajador/a objeto de la subvención

2. GASTOS DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Podrá subvencionarse la contratación de servicios profesionales que de manera indubitada e inequívoca participe en el desarrollo del proyecto subvencionado justificándose la imposibilidad de desarrollar las acciones que estos lleven a cabo con personal propio y a cuenta de la Entidad.

Código de identificación único 16340630753403343415	Página 9 de 19
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



En aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, **cuando el importe de uno de los gastos subvencionables supere la cuantía de 15.000 euros en el supuesto de prestación de servicios por empresas, el beneficiario de la ayuda deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación**, salvo que no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

3. GASTOS DE MATERIALES:

1. Los **gastos de suministros correspondientes a la adquisición de material (no inventariable) necesario para la realización de las actividades**
2. **Gastos de reparación** del material propiedad de la Entidad e imprescindible para correcto desarrollo del proyecto
3. En aquellos proyectos que incluyan entre sus actividades la entrega o dispensación de **alimentos y/o productos de higiene y/o limpieza**, estos serán considerados como material propio del proyecto, no pudiéndose incluir en las facturas bebidas alcohólicas en ningún caso. Igualmente se podrá considerar como gasto subvencionable aquel derivado **de la contratación de servicios para el transporte de dichos alimentos y/o productos o de recarga de combustible en vehículos propiedad de la Entidad**
4. Los gastos derivados de la contratación de servicios de diseño y/o soporte de programas informáticos, alojamientos web, mantenimiento de redes sociales u otras **necesidades derivadas de la adaptación y/o implementación del proyecto de manera telemática**
5. Los gastos derivados del **cumplimiento de normativas sanitarias** que exigieran el tratamiento y/o desinfección de las instalaciones en las que se desarrolle el proyecto a financiar, o derivados del cumplimiento de dichas normativas sobre los elementos materiales utilizados en su desarrollo incluidos los espacios en que este lleve a cabo. Se entenderán como tales, los gastos derivados del mantenimiento, higienización y limpieza de equipos para el correcto almacenaje de alimentos.
6. En aquellas actividades que pudieran ser consideradas de difusión o sensibilización a la población general, serán considerados materiales los **gastos para la iluminación ornamental; contratación de suministro eléctrico por generador o boletín; servicios técnicos de imagen/ sonido; elaboración de dípticos, cartelería o materiales digitales para la difusión del evento; gastos para la elaboración y difusión de cuñas publicitarias.**
7. **Alimentos o catering asociados a jornadas, charlas o conferencias**; emisión de placas o adquisición de elementos para entregar a personas distinguidas en el curso de las mismas. No obstante, dichos gastos exclusivamente se considerarán cuando la actividad en cuyo marco se ejecuta el gasto, responda a un fin de los contemplados en las presentes bases, sea de acceso libre y gratuito y no suponga un mero evento de promoción o reconocimiento público de la Entidad.

En todo caso, en aquellos gastos relativos a la edición o publicación de materiales, así como los destinados a la promoción de las actividades o el propio proyecto, deberá constar la colaboración del Ayuntamiento de Segovia como organismo financiador o cofinanciador.

4. GASTOS CORRIENTES:

Código de identificación único 16340630753403343415	Página 10 de 19
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



1. Gastos de comunicaciones. Se considerarán gastos de comunicaciones aquellos derivados de la **contratación de servicios de teléfono, internet y televisión** por parte de la Entidad y/o Asociación subvencionada, personal contratado por esta o voluntarios participantes en el proyecto y siempre que quede acreditada la necesidad de su utilización en el desarrollo del proyecto presentado.
2. Gastos de **mantenimiento de la sede social como espacio abierto para el encuentro de los socios y el desarrollo de las actividades** considerándose como tales los relativos al suministro eléctrico o la climatización. Dicha sede deberá acreditar una apertura superior a las 20 horas semanales y permitir durante las mismas el acceso libre y gratuito de las personas asociadas a la entidad, así como la ciudadanía que en general quisiera informarse del proyecto financiado. La Entidad beneficiaria deberá exponer en la puerta de la misma un cartel no inferior a un tamaño A4 en el que de manera visible se haga constar el nombre del proyecto, el horario de apertura, así como la colaboración expresa del Ayuntamiento de Segovia.
3. Gastos de **cobertura de seguros de responsabilidad civil** asociados al proyecto financiado.

Proyectos no subvencionables:

Quedan excluidos de la presente convocatoria aquellos **proyectos que dupliquen la acción de la Administración**. En su caso, a fin de valorar dicho extremo, el Ayuntamiento de Segovia se pondrá en contacto con la Administración prestataria del servicio o recurso a fin de valorar la existencia o no de dicha duplicidad.

Quedan excluidos de la presente convocatoria aquellos **proyectos que persigan fines comerciales, la difusión o publicidad de productos o servicios ajenos a la Entidad o cuya venta no redunde en beneficio de la misma**, aun cuando dicha difusión o publicidad se haga en el marco de un proyecto cuyo fin pudiera estar contemplado en el objeto de las presentes bases.

No se subvencionarán **proyectos que presenten actividades inconexas**, entendiéndose como tales aquellas actividades que no persigan un objetivo común; no resulten coherentes entre sí o no promuevan una participación continua de los participantes, bien por dirigirse a destinatarios diferentes, bien por no existir una inscripción previa al conjunto ni un control de asistencia o seguimiento de la participación en las mismas.

IX. JUSTIFICACIÓN

Las entidades subvencionadas quedan obligadas a justificar el 100% de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida.

En el supuesto de que el beneficiario no justificase el importe total de la actividad o del proyecto conforme al presupuesto que sirvió de base para la determinación de la subvención, esta se reducirá proporcionalmente en función de la minoración de los gastos justificados. A estos efectos se tendrá en cuenta el importe global del presupuesto aceptado del proyecto en su conjunto.

Si el interesado percibiese, además, otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes del Ayuntamiento de Segovia o de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, el total de las mismas no podrán exceder del 100 por 100 del coste de la actividad. Asimismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la

Código de identificación único 16340630753403343415	Página 11 de 19
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas para el proyecto subvencionado por organismos públicos, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

El plazo para justificar las subvenciones correspondientes al ejercicio 2026 permanecerá abierto hasta el día 15 de octubre 2026.

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Art. 30 y ss.), el R.D. 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la citada Ley (Art. 69 y ss.), y el artículo 49 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Segovia, las Entidades beneficiarias deberán justificar el 100% de los fondos percibidos ante el órgano presentando la **CUENTA JUSTIFICATIVA DEL GASTO**, que, tal y como se establece en el documento específico publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento, consta de la siguiente documentación:

Documentación justificativa subvención proyecto en materia de Acción Social y Promoción de la Salud (Modelo PG1.201.71_ALE_SER).

A dicho modelo, se adjuntará documento elaborado por la Entidad en el que se incluirá:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

En la Memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y, en su caso, proyecto presentado, así como la evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

A estos efectos, para acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, podrá exigirse la presentación de fotografías, copias de trabajos resultantes del objeto de la subvención, entre otros, sin que puedan suponer cesión de derechos ni otro tipo de contraprestación a la subvención otorgada.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá (Las fechas de las facturas se deberán corresponder con el periodo de ejecución del proyecto, del 2 de octubre de 2025 al 1 de octubre de 2026)

- **Relación clasificada de todos los gastos del proyecto**, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En el caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
La relación deberá totalizarse al objeto de determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final de la actividad o proyecto efectivamente ejecutada que ha financiado el Ayuntamiento de Segovia con la subvención concedida.
Deberán presentarse los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas electrónicas se aceptarán como medio de justificación, de acuerdo con las condiciones legalmente exigibles.
- **Relación clasificada de todos los gastos del proyecto imputados a la subvención concedida**, incorporándose las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Código de identificación único 16340630753403343415	Página 12 de 19
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



Las facturas electrónicas se aceptarán como medio de justificación, de acuerdo con las condiciones legalmente exigibles.

Las facturas/documentos originales y cuyo coste se impute a la subvención concedida, se marcarán, antes de su presentación, con una estampilla o firma del representante de la Asociación y con el siguiente texto: "XX,XX euros del importe de esta factura está subvencionado por el Ayuntamiento de Segovia".

No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma.

En el caso de justificantes emitidos en moneda extranjera se indicará el tipo de cambio aplicado.

- **Relación detallada de otros ingresos o subvenciones** que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y la procedencia

- c) **Declaración Responsable que permita determinar que impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables** cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación.

- d) **Declaración responsable o Certificados de estar al corriente de pago de sus obligaciones con la Agencia Estatal Tributaria, la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Segovia** (Declaración responsable para subvenciones de importe inferior a 3.000,00 € y Certificados para subvenciones de importe igual o superior a 3.000,00 €)

- e) **Declaración responsable de no tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o sus organismos autónomos** (Modelo PG1.201.04_DRP_SER).

Estas documentaciones se presentarán por la sede electrónica (<https://sede.segovia.es>).

Una vez presentada la documentación por los beneficiarios de la subvención, el órgano instructor comprobará los justificantes y emitirá informe sobre el contenido de la documentación presentada, indicando las facturas o documentación justificativos que se entienden correctos para la justificación de la subvención concedida, el importe total justificado y si hay reducción del presupuesto ejecutado con el presupuesto propuesto en el proyecto subvencionado, indicando el porcentaje de la reducción que corresponde al presupuesto subvencionado y al importe de la subvención.

La falta de justificación facultará a la Corporación para exigir el reintegro del importe total de lo percibido y el interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de las responsabilidades a que dé lugar.

f) Justificantes de pago efectivamente realizado de los gastos subvencionados

Para la justificación del empleo de las subvenciones concedidas, el beneficiario deberá acreditar la efectividad del pago correspondiente a facturas y demás documentos de valor probatorio. Estos justificantes se presentarán por la sede electrónica.

Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma o del extracto bancario del mes en que figure el apunte,

Código de identificación único 16340630753403343415	Página 13 de 19
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado.

Si la forma de pago es el cheque, el documento justificativo consistirá en:

- a) Un Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse: la factura o documentación justificativa del gasto a que corresponde el pago y su fecha; el número y la fecha del cheque (debajo de la firma debe aparecer el nombre y el número de NIF de la persona que firma)
- b) Copia de extracto bancario en que se haya efectuado el cargo en cuenta, correspondiente a la operación justificada.

Si la forma de pago consiste en un pagaré, el documento justificativo consistirá en:

- a) Un Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse: la factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha; el número y la fecha del vencimiento del pagaré; debajo de la firma debe aparecer el nombre y número de NIF de la persona que firma.
- b) Copia de extracto bancario en que se haya efectuado el cargo en cuenta, correspondiente a la operación justificada.

La fecha del vencimiento del pagaré debe ser anterior a la fecha de cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o de la justificación y debe haberse pagado efectivamente.

Si la forma de pago ha sido en metálico, será necesario que en la factura se pueda comprobar que este fue efectivamente realizado.

Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas o documentos justificativos de gasto de cuantía inferior a 6 euros.

X. PAGO Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Una vez concedida la subvención se procederá al abono del anticipo del 60% de la misma, a aquellas Entidades que, previamente lo hayan solicitado marcando con una X la casilla del formato de solicitud de subvención de la convocatoria, por ser necesaria dicha financiación para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención que se le concede.

No se exige la prestación de garantía en relación con el pago anticipado.

Dicho pago se realizará mediante transferencia bancaria a la entidad beneficiaria, con carácter "de anticipo de la subvención"; quedando el 40% restante supeditado a la remisión de la justificación de los fondos recibidos, dentro del plazo establecido en la presente convocatoria.

El incumplimiento del plazo de justificación puede suponer el reintegro de la misma, de conformidad con el artículo 37.1.c) de la Ley General de Subvenciones.

Conforme a dicho artículo de la Ley, también procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

Código de identificación único 16340630753403343415	Página 14 de 19
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

XI. PLAZO, LUGAR Y EFECTOS DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

PLAZO

El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación es de **quince días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación de un extracto de la Convocatoria en el BOP de la Provincia de Segovia.

LUGAR

Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico del Ayuntamiento, a través de la sede electrónica (<https://sede.segovia.es>) sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de

Código de identificación único 16340630753403343415	Página 15 de 19
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documentación a presentar:

1. Solicitud en modelo normalizado disponible en la Sede Electrónica (Modelo PG1.201.01_SOL_SER).
2. Declaración de otras ayudas y subvenciones recibidas (Modelo PG1.201.02_DRP).
3. Certificado de titularidad de la cuenta bancaria del año en curso, que deberá solicitar a la Entidad bancaria donde tenga la cuenta de la Entidad Solicitante.
4. Declaración Responsable Convocatoria Subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades y proyectos en materia de Acción Social y Promoción de la Salud (Modelo PG1.201.04_DRP_SER).
5. Certificados de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Segovia, o no oposición expresa de que el Ayuntamiento obtenga dichos certificados marcando la correspondiente casilla del modelo anterior.
6. Proyecto redactado conforme modelo normalizado disponible en la Sede Electrónica (Modelo PG1.201.06_PRO_SER).

XII. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, finalizado el plazo de presentación de solicitudes el órgano competente hará una relación de aquellas solicitudes que no reúnen los requisitos establecidos en esta convocatoria, requiriéndoles para que en un plazo de 10 días hábiles, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución de conformidad a lo establecido en el artículo 21.1 del mismo texto legal.

Dicho requerimiento de subsanación se realizará mediante requerimiento a la Entidad solicitante.

XIII. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La evaluación de las solicitudes corresponderá a un órgano colegiado, denominado Comisión de Valoración, el cual también será el encargado de formular propuesta de concesión al órgano concedente a través del instructor

La Comisión de Valoración estará compuesta, al menos, por un presidente y dos vocales, los cuales habrán de ser técnicos al servicio del Ayuntamiento de Segovia salvo en el caso de la presidencia que podrá ser ostentada por un miembro de la corporación. Uno de los vocales hará las funciones del secretario de la comisión

El instructor del procedimiento de la concesión de la subvención NO podrá formar parte de la Comisión de Valoración (conforme el artículo 27 "la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Jefa de Sección)

La convocatoria podrá contemplar la posibilidad de establecer una fase de pre-evaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención

Código de identificación único 16340630753403343415	Página 16 de 19
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



Al objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, la comisión de valoración podrá requerir de los solicitantes, a través del instructor, la ampliación contenida en la solicitud, así como solicitar los informes técnicos de los servicios municipales que estime necesarios

La comisión de valoración, tras la evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria, emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la misma y, en su caso, una prelación de las solicitudes.

XIV. ÓRGANO COMPETENTE

La Junta de Gobierno Local será el órgano competente, previa propuesta del órgano instructor, para la concesión o denegación de las subvenciones.

XV. PLAZO PARA RESOLVER

El plazo para resolver la presente convocatoria será de 6 meses a contar desde el día siguiente a su publicación, en cualquier caso, el plazo de resolución será dentro del ejercicio presupuestario, al tratarse de subvenciones anuales. En el caso de que no se haya resuelto y notificado en el plazo referido, se entenderá desestimada la solicitud, sin perjuicio de la necesidad de resolver, y sin perjuicio del sentido de la resolución expresa que se dicte.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de concesión y denegación de las ayudas podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente de su publicación.

XVI. CONTROL INTERNO.

En primer lugar, el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Por su parte, la Intervención General ejercerá la función interventora tanto en las correspondientes fases presupuestarias del gasto como en la intervención previa de las cuentas justificativas. Igualmente, y sobre la base de un análisis de riesgos, se podrán llevar a cabo actuaciones de control permanente posterior en los términos indicados en el artículo 32 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Por último, la Intervención podrá ejercer el control financiero de subvenciones respecto de beneficiarios, pudiendo requerir a éstos cuanta documentación adicional sea necesaria para justificar la correcta aplicación de las subvenciones, de manera acorde al destino y finalidad de las mismas (artículo 44 y siguientes de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

XVII. INFRACCIONES Y SANCIONES

Se aplicará a la siguiente convocatoria el régimen de infracciones y sanciones contenido en

Código de identificación único 16340630753403343415	Página 17 de 19
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de su Reglamento.

XVIII. NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

Notificación:

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados, se publicarán simultáneamente en el tablón de edictos de la sede electrónica municipal (<https://sede.segovia.es>) y en el Tablón de edictos Municipal, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

La publicación se realizará en los términos exigidos por la Disposición Adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Publicación

Los datos relativos a la concesión de ayudas de la presente convocatoria (importe, objetivo o finalidad y beneficiarios), serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en cumplimiento del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

XIX. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

El firmante, mediante la suscripción de la solicitud, prestará su consentimiento expreso para que sus datos personales facilitados en la solicitud de subvención, los contenidos en los Anexos y en los documentos justificativos, todos ellos aportados voluntariamente, así como los resultantes de las consultas autorizadas serán tratados por la Concejalía de Hacienda del Ayuntamiento de Segovia como responsable del tratamiento con la finalidad de la tramitación y gestión de su solicitud de subvención y para la realización, control y gestión de las operaciones derivadas de la misma. Los datos personales podrán ser accedidos por los órganos competentes en la instrucción y la resolución del procedimiento además de por las personas que tengan encomendada la función interventora. Los datos serán conservados durante los plazos necesarios para cumplir con la finalidad mencionada y los establecidos legalmente.

De no indicarlo expresamente en el impreso de solicitud, se entiende que el solicitante autoriza las consultas referidas en el apartado VIII de esta convocatoria.

Del mismo modo el firmante declarará haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión (-derecho al olvido-), limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de sus datos, así como revocar el consentimiento prestado, mediante el Registro Electrónico o dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento Segovia (C/ Tomasa de la Iglesia 1, 40005 Segovia) acreditando su identidad.

En el caso de que, en la documentación aportada, a lo largo del proceso se incorporen datos de carácter personal distintos a los del firmante de la solicitud de ayuda, el mismo quedará obligado a informar a dichas personas de los extremos contenidos en este apartado y estar en disposición de acreditarlo documentalmente ante el Ayuntamiento de Segovia.

Código de identificación único 16340630753403343415	Página 18 de 19
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



Mediante la firma del formulario de solicitud consentirá el tratamiento de los datos personales en los términos y condiciones expuestos en este documento.

XX. RECURSOS CONTRA LA CONVOCATORIA

Contra el acto administrativo que constituye esta convocatoria, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente de la publicación de un extracto de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

XXI. EFICACIA

La presente convocatoria surte efectos desde su publicación en la Bases de Datos Nacional de Subvenciones, y un extracto de la misma, en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia.

Código de identificación único 16340630753403343415	Página 19 de 19
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	